

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



J.R.T.
EXPTE. N° 6305-D/1987
Agreg. N° 0516-0850/91

DECRETO N° 543-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente principal N° 6305-D/1987 Caratulado: "DAVILA, MARIA LUISA S/ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO", y su agregado N° 0516-0850/1991, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 329, Padrón A-63.558, Matrícula A-11097-63558, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GOMEZ, RAQUEL ESTHER, D.N.I. N° 18.733.166;

Que, mediante Decreto N° 5535-H/2002 de fecha 14 de Agosto de 2002, obrante a fs. 45/46 del expediente agregado, se adjudicó a título oneroso a favor del Sr. ANGEL JEREZ D.N.I. N° 17.367.766 y la Sra. GOMEZ, RAQUEL ESTHER, D.N.I. N° 18.733.166 el Lote N° 20, Manzana N° 329, Padrón A-63.558, Matrícula A-11097-63558, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, se practicó a fojas 85 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge quien continúa residiendo en el terreno fiscal es la Sra. GOMEZ, RAQUEL ESTHER junto a su grupo familiar;

Que, conforme constancias de autos, el Sr. ANGEL JEREZ D.N.I. N° 17.367.766, se retiró del inmueble que oportunamente le fuera adjudicado, por ello, y en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local 96/98, citándolo para que comparezca ante la Dirección de Regularización Dominial, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se realizara presentación al respecto, se decidió continuar con el trámite de regularización en favor de la Sra. GÓMEZ, RAQUEL ESTHER, D.N.I. N° 18.733.166;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

W
Que, si bien el inmueble ya se encontraba adjudicado, los adjudicatarios en ningún momento dieron cumplimiento al compromiso de pagos oportunamente celebrado, motivo por el cual resulta necesario ajustar el valor del inmueble conforme la tasación vigente a la fecha;

^
Que, el precio del terreno fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$118.440), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 329 del Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS SESENTA -\$560-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (211,50 metros cuadrados);



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

543 -ISPTyV.-

Que, a fs. 83 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$2.440) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV/2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5535-H/2002 de fecha 14 de Agosto de 2002 a favor del Sr. ANGEL JEREZ D.N.I. N° 17.367.766, del Lote N° 20, Manzana N° 329, Padrón A-63.558, Matrícula A-11097-63558, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a favor de la Sra. GOMEZ, RAQUEL ESTHER, D.N.I. N° 18.733.166, el terreno fiscal identificado como Lote N° 20, Manzana N° 329, Padrón A-63.558, Matrícula A-11097-63558, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$118.440), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$2.440) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

100
ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

543


-ISPTyV.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

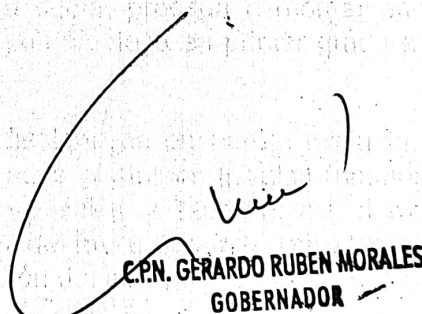
ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANCIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR